

PRIMER DECRETO Á QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTECEDENTE

EXTINGUE EL TÍTULO Y AUTORIDAD DE LOS CACIQUES.

SÍMON BÓLIVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ELLA, &, &, &.

CONSIDERANDO:

1º Que la Constitución de la República no conoce desigualdad entre los ciudadanos.

2º Que se hallan extinguidos los títulos hereditarios.

3º Que la Constitución no señala ninguna autoridad á los caciques.

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

1º El título y autoridad de los caciques quedan extinguidos.

2º Las autoridades locales ejercerán las funciones de los extinguidos caciques.

3º Los antiguos caciques deberán ser tratados por las autoridades de la República, como ciudadanos dignos de consideración, en todo lo que no perjudique á los derechos é intereses de los demás ciudadanos.

4º El Secretario general interino queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto. Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 4 de julio de 1825. 6º y 4º Simón Bolívar. Por orden de S. E. Felipe Santiago Ester